

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 29 de Abril de 2022. A Despacho de la señora Juez, pasa el presente expediente con solicitud de entrega de títulos judiciales y liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante. Sírvasse Proveer.

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN CARRILLO
Secretaria

RAD. 2019-00284-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 993
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Dos (02) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por el **BANCO POPULAR S.A.**, en contra de **GERMAN MEJIA ZAPATA**, como quiera que la parte demandante aporta liquidación del crédito y solicita entrega de depósitos judiciales.

Respecto de la solicitud de títulos, una vez revisada la página de Banco Agrario se observa que no hay depósitos judiciales descontados a la parte demandada.

Y por otro lado, en razón a la liquidación del crédito aportada se le ordenará correr traslado a la parte demandada de conformidad con el artículo 40, así como también el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P en armonía con el artículo 110 del C.G.P;

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO:- ABSTENGASE de ordenar el pago de depósitos judiciales, comoquiera que no hay descuentos a la fecha.

SEGUNDO:- CORRASE TRASLADO a la parte demandada de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2019-00284-00
Estefany

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ En estado No. 068 de hoy notifique el auto anterior. Jamundí, 03 DE MAYO DE 2022. La secretaria, DIANA MARCELA ESTUPIÑAN CARRILLO
--

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8277f280e6b0f94f63fe59ecbd0b40982935d5e94493b4e00f0701fcc00b9295**

Documento generado en 29/04/2022 03:53:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**